

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO DE COMODATO

La minuta del presente CONTRATO es la generada a través de la plataforma SECOP II, teniéndose como documento complementario de la misma el presente clausulado.

MIGUEL ANGEL GUERRERO GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.593.394 expedida en Arauca, en su calidad de **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FISICA DEPARTAMENTAL** y en ejercicio de la delegación efectuada mediante Decreto 0513 de 2020 modificado por el Decreto 0585 de 2020, quien para efectos del presente contrato se llamará **EL COMODANTE**, por una parte, y por la otra, el **MUNICIPIO DE TAME**, con Nit. No. 800102801-3, representado legalmente por **ANIBAL MENDOZA BOHORQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 96.192.273 expedida en Tame, quien en adelante se denominará **EL COMODATARIO**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMODATO** que se regirá por las siguientes cláusulas previo estas consideraciones: **1)** Que las partes son entidades estatales descritas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993. **2)** Que el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece *"La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos (...) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos"*. **3)** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece: *La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto*. **4)** Que el Departamento de Arauca ofrece entregar en comodato los bienes descritos en el numeral 2.6 del estudio previo, con destino al MUNICIPIO DE TAME. **5)** Que el Departamento de Arauca es propietario de los bienes correspondientes a los bienes muebles adquiridos mediante Contrato No. 534 de 2013. **6)** Que el Programa de Gobierno "Construyendo Futuro" teniendo en cuenta la problemática de la red vial de los Municipios del Departamento y la tenencia en sus arcas de maquinaria amarilla, previó como prioridad el apoyo y fortalecimiento de los municipios en la atención de su red vial terciaria, mediante el préstamo de uso de la maquinaria. **7)** Que la figura del Comodato se encuentra definido en el artículo 2200 del Código Civil, y el cual establece: *"Art. 2200. El comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa"*. **8)** Que el Municipio de Tame, en pro de realizar mantenimiento y mejoramiento de las vías terciarias, solicitó apoyo de préstamo de maquinaria al Departamento de Arauca con el fin de mejorar la conectividad y la movilidad del Municipio. **9)** Que mediante acto administrativo el Secretario de Infraestructura Física Departamental conforme a la designación realizada por el señor Gobernador a través del Decreto 0513 de 2020 modificado por el Decreto 0585 de 2020, justifica y ordena la elaboración del convenio interadministrativo. **10)** Que los bienes a entregar con el presente contrato, son de la Administración Departamental de acuerdo a las órdenes de entrada No. 24 del 14 de marzo de 2014, 26 del 19 de marzo de 2014, 42 del 05 de junio de 2014 y 106 del 26 de diciembre de 2013. **11)** La Gerencia de Contratación Administrativa se circunscribe a la revisión de documentos y trámites de conformidad con lo señalado en la Ley 489 de 1998. **8)** La Secretaría de Hacienda Departamental atendiendo su competencia legal y funcional, deberá garantizar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y la Ley 819 de 2003. En virtud de lo expuesto las partes acuerdan: **CLAUSULAS: PRIMERA. OBLIGACIONES DEL COMODATARIO: EL COMODATARIO** se obliga a: **1)** Recibir los bienes mencionados anteriormente, a partir de la suscripción del acta de entrega, previo perfeccionamiento del contrato de comodato. **2)** El comodatario deberá constituir como tomador, seguros contra todo riesgo siendo beneficiario el Departamento, de los bienes prestados a título de Comodato, para amparar cualquier situación relacionada con daños, incendio, hurto o cualquier otro hecho que atente contra el estado del bien y mantenerla vigente durante el plazo del COMODATO y 6 meses más, incluyendo toda prórroga que se pacte. Se constituye como requisito de ejecución, por lo cual no operar la maquinaria hasta tanto no se adquieran los seguros e informar al departamento. **3)** Adquirir y constituir EL seguro obligatorio contra accidentes de tránsito SOAT requerido por la entidad de tránsito y/o policía competente, que permita su libre operación, según corresponda. Se constituye como requisito de ejecución, por lo cual no operar la maquinaria hasta tanto no se adquieran los seguros e informar al departamento. **4)** No podrá cambiar la destinación, ni alquilar, ni arrendar, ni subcontratar los bienes dados en COMODATO de acuerdo a la naturaleza del objeto contractual. **5)** Emplear con el mayor cuidado a los bienes prestados en calidad de Comodato y responder hasta por culpa levísima, por tanto, es responsable de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de la cosa, conforme al artículo 2203 del C.C. **6)** El comodatario se encargará del seguimiento de un plan de mantenimiento preventivo avalado por la supervisión del comodato. **7)** El comodatario deberá garantizar que el operador de la maquinaria tenga vinculación contractual vigente con el Municipio,

garantizando exámenes de aptitud laboral, cumplimiento de seguridad social integral durante la operación de la maquinaria. **8)** El comodatario deberá garantizar que el operador de la maquinaria tenga, licencias de conducción u operación, permisos, formación técnica o experiencia idónea relacionada que permita garantizar la pericia y la habilidad al momento de operar la maquinaria. **9)** El comodatario tendrá que velar por el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y salud ocupacional de todo el personal que esté a cargo de la operación de la maquinaria, así como en el área de labores de la actividad. **10)** El comodatario deberá cumplir con todos los parámetros ambientales que se requieran según las actividades en ejecución, en caso de apertura de vías o actividades que requieran licencia ambiental, esta debe ser gestionada por el municipio y aprobada por la entidad ambiental competente, previo el uso de la maquinaria. **11)** El comodatario deberá correr por su cuenta y riesgo con los transportes de la maquinaria a los diferentes lugares de trabajo. **12)** El comodatario presentara informes bimensuales, con registros fotográficos y certificado a satisfacción de la comunidad a la Secretaria de Infraestructura Física Departamental o a su supervisor designado, en el cual se evidencie las intervenciones, novedades y trabajos de las actividades de mantenimiento realizadas a las vías, de modo que pueda crearse un historial de mantenimiento y cobertura a cada vía. **13)** El comodatario presentara informes bimensuales, con registros fotográficos a la Secretaria de Infraestructura Física Departamental o a su supervisor designado, en el cual se evidencie mantenimiento o trabajos de mecánica que se realice a la maquinaria, de modo que permita crearse una hoja de vida de la maquinaria. **14)** El comodatario garantizará disponibilidad y acompañamiento al equipo técnico de la Gobernación de Arauca, en el momento que se requiera hacer inspecciones y visitas de control en campo. **15)** El comodatario garantizará recursos para las actividades correctivas y reparaciones que sean necesarias en los equipos, ningún bien deberá dejarse sin reparar. **16)** El comodatario se encargará del manejo ambiental de los cartuchos, filtros y aceite que sean usados en la administración de los equipos, como garantía que preserve el medio ambiente. **17)** El comodatario asumirá todos los gastos de la administración, operación y mantenimiento de los bienes entregados en comodato requieran. **18)** El comodatario garantizará tener un equipo de técnicos idóneos para el mantenimiento y reparación de los equipos. **19)** El comodatario deberá presentar de manera previa un plan de trabajo al Departamento, cuando contemple realizar actividades de operación con la maquinaria. **20)** En el momento que la maquinaria no esté en operación, el comodatario deberá dejarla parqueada en las instalaciones física del Municipio. **21)** El comodatario asumirá y garantizará la vigilancia privada de la maquinaria dada en comodato. **22)** En el evento de pérdida de alguno de los bienes entregados en comodato, el comodatario se compromete a presentar la denuncia ante la autoridad competente, informar a la Contraloría Departamental y a la Dirección de Bienes e Inventarios de la Secretaria General y Desarrollo Institucional, sobre los hechos, anexando fotocopia de la denuncia en forma oportuna y efectuara los trámites necesarios para la recuperación del bien. **23)** El comodatario restituirá al comodante a la terminación del contrato, los bienes recibidos en préstamo de uso y relacionado en el contrato. en las mismas condiciones en que las recibió. Esta obligación comprende la de entregar los bienes libres de gravámenes, embargos, multas, impuestos y cualquier otra circunstancia que los afecte.

PARAGRAFO: El uso del bien para un fin distinto al del establecido en este acuerdo, será condición resolutoria de este comodato.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL COMODANTE: En cumplimiento del presente contrato el COMODANTE se compromete para con EL COMODATARIO a entregar los bienes de que trata el estudio previo en perfecto estado de funcionamiento y supervisar en calidad de comodante que se cumpla con lo establecido en el contrato de comodato celebrado. **TERCERA. DESTINACION:** EL COMODATARIO destinará los bienes objeto de este contrato, al MUNICIPIO DE TAME, para el apoyo y fortalecimiento de la red vial terciaria del Municipio de Tame. EL COMODATARIO no podrá alterar el destino ni el uso que se prevé sin la autorización escrita del COMODANTE, previa solicitud del COMODATARIO. En caso de contrariar esta prohibición el COMODANTE podrá dar por terminado el contrato y solicitará la restitución de los bienes en el estado que se encuentre sin perjuicio de las acciones necesarias para el resarcimiento de los daños materiales causados al comodante. El COMODANTE no adquiere responsabilidad alguna por causas de las actuaciones del COMODATARIO. **CUARTA. REPARACIONES:** EL COMODATARIO queda autorizado para hacer las reparaciones que considere necesarias para su adecuado funcionamiento, siempre y cuando estas no causen menoscabo o perjuicio alguno a los bienes. Si los accesorios instalados no pudieren retirarse por afectar ostensiblemente el normal funcionamiento del bien, se entenderán incorporados a este sin que el COMODATARIO pueda reclamar al COMODANTE indemnización alguna por este concepto, tampoco podrá reclamar valor alguno para ser resarcido por las mejoras introducidas y consecuentemente renuncia expresamente al derecho de retención por este concepto. **QUINTA. DERECHOS DEL COMODANTE.** EL COMODANTE conservará sobre los bienes y demás objetos dados en uso, todos los derechos que tenía con anterioridad a la firma del presente contrato y a los derechos de que trata el artículo 2201 del código civil. **SEXTA. CESION:** EL COMODATARIO no podrá ceder los derechos que se derivan del presente contrato a persona o entidad alguna, sin la previa autorización escrita del COMODANTE. **SEPTIMA. RESTITUCION.** EL COMODATARIO se obliga a restituir el bien al vencimiento del término prescrito en el presente contrato, pero el COMODANTE podrá exigir la devolución aun antes del vencimiento del término en los siguientes casos: **a)** Si advierte mal uso de los bienes entregados. **b)** Si sobreviene al COMODANTE una necesidad imprevista y urgente de la cosa dada en uso. **c)** Cuando las partes

de mutuo acuerdo lo convengan. **d)** Cuando el COMODANTE requiera los bienes entregados en calidad de comodato para el cumplimiento de sus funciones legales y/o administrativas. **e)** Por incumplimiento grave de las obligaciones que por el presente contrato adquiere el COMODATARIO. **OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto del contrato se solucionarán preferiblemente, mediante mecanismos de conciliación y transacción. **NOVENA: DOCUMENTOS:** Son documentos anexos y que forman parte integrante de este contrato: estudio previo, análisis del sector, propuesta del municipio y acto administrativo de justificación. **DECIMA: PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes y las condiciones propias del tipo contractual. Para su ejecución se requiere por parte del comodatario la constitución de la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual y su aprobación por parte del Departamento de Arauca, constitución de póliza de seguros todo riesgo y SOAT que amparen los elementos objeto del presente contrato de comodato según corresponda y la suscripción del acta de inicio por las partes.